



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022).

Restitución 25817-40-89-001-2021-00495-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: DIEGO FERNANDO SANCHEZ

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, pues la parte interesada guardó silencio en el término de ley; se rechazará la demanda.

Aunado a lo anterior, se tiene que la apoderada actora solicito el retiro de la demanda.

Así las cosas, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: Archívese lo actuado y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 021 de JULIO 21 de 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

PM

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623d0b2cb7ec602ea334a4211cdc7e85fdffec3ce6ee69d03c09c8210d291c52**

Documento generado en 20/07/2022 09:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>